tengan carácter internacional sino regional, y más particularmente europeo o norteamericano. El Grupo de Trabajo ha tenido en cuenta estos regímenes y las cuestiones que se abordarán más adelante, y las observaciones del Sr. Gaja a este respecto son muy constructivas. Independientemente de la forma que adopten los resultados de los trabajos de la Comisión, hay dos cuestiones que siguen siendo esenciales, a saber, en qué medida responderán esos resultados a las necesidades y expectativas de los Estados y de la comunidad internacional y en qué medida los Estados los aceptarán como normas internacionales.

52. El PRESIDENTE señala que la Comisión no ha nombrado todavía oficialmente al Sr. Sreenivasa Rao relator especial para el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas) y que tiene obligación de hacerlo. Entiende, sin embargo, que la Comisión desea efectivamente designar al Sr. Sreenivasa Rao relator especial para este tema.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2744.ª SESIÓN

Viernes 9 de agosto de 2002, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Robert ROSENSTOCK

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Marri, Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kemicha, Sr. Mansfield, Sr. Momtaz, Sr. Niehaus, Sr. Opertti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Sepúlveda, Sr. Simma, Sr. Tomka, Sra. Xue.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas) *(conclusión)* (A/CN.4/L.627[1])

[Tema 6 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO *(conclusión)*

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Sreenivasa Rao, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional y Relator Especial, a que presente una aclaración con respecto al título del tema.

2. El Sr. Sreenivasa RAO (Presidente del Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, Relator Especial) dice que las palabras que figuran entre paréntesis en la versión inglesa *International Liability for Failure to Prevent Loss from Transboundary Harm arising out of Hazardous activities* («responsabilidad internacional por la no prevención del daño transfonterizo resultante de actividades peligrosas») que aparecen como parte del título del informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.627) constituyen un subtítulo del tema. En lo que respecta al texto del subtítulo, las palabras «por la no prevención del» han planteado dificultades en el Grupo de Trabajo, en especial teniendo en cuenta el deseo de la Comisión de evitar toda relación del tema con cuestiones de responsabilidad y prohibición que ya ha examinado en el pasado en otros temas del programa. En consecuencia, el Sr. Gaja ha sugerido que estas palabras se sustituyan por las palabras «en caso de pérdida causada por un». Por consiguiente, el nuevo subtítulo sería «(responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas)».

3. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión acepta el subtítulo que se propone.

Así queda decidido.

4. El Sr. CHEE, habida cuenta de la importancia dada a las cuestiones ambientales desde que en 1992 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de la continua evolución del derecho internacional en esta esfera, se muestra decididamente favorable a que la Comisión prosiga su labor sobre el tema que se examina con miras a elaborar una convención.

5. El Sr. AL-BAHARNA dice que el subtema de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas sobre el que la Comisión había terminado su labor en el anterior período de sesiones[2] quedaría incompleto si no se trata la cuestión de la responsabilidad por el daño transfronterizo que afecta al territorio de otro Estado. Así lo ha aprobado la Asamblea General[3], y no existe ningún motivo para que la Comisión no trate de encontrar una conclusión satisfactoria, en forma de proyectos de artículo que en último término podrían adoptar la forma de convención marco que integre los dos subtemas de la prevención y la responsabilidad. La cuestión de la responsabilidad constituye un ejercicio útil digno de consideración, y el informe del Grupo de Trabajo ofrece

[1] Reproducido en *Anuario... 2002*, vol. II (segunda parte), cap. VII, secc. C.

[2] Véase 2724.ª sesión, nota 2.

[3] Véase 2743.ª sesión, nota 4.

un buen punto de partida para que la Comisión prosiga la labor al respecto.

6. No está claro que, según se dice en el párrafo 2 del informe, quede entendido que «el incumplimiento de las obligaciones de prevención que incumbían al Estado a tenor de los proyectos de artículo anteriores sobre la prevención» dé lugar a la responsabilidad del Estado. Los proyectos de artículo deberían contener una disposición específica con tal fin, pero de momento no ve ninguna.

7. En el párrafo 3, en inglés, el verbo *prove* debería figurar en pasado, y el párrafo debería terminar con las palabras «en el momento en que no se hubiesen adoptado las medidas preventivas apropiadas». En el párrafo 5, las palabras «por ejemplo la indemnización de daños y perjuicios» deberían sustituirse por las palabras «por ejemplo la reposición, la indemnización, o ambas cosas» para que dicho párrafo concuerde con el párrafo 10. Está de acuerdo con la declaración que figura en el párrafo 6 de que el daño causado al medio ambiente en las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional quede fuera del tema, por las razones dadas en dicho párrafo.

8. Las palabras «se entiende» que figuran en el párrafo 7 deberían cambiarse por la expresión más firme de «se acuerda». Además, el umbral indicado en el apartado *b* del párrafo 7 debería determinarse a favor del «daño sensible», con el fin de mantener la coherencia con el subtema de la prevención, y de este modo evitar pérdidas de tiempo en la determinación de un umbral diferente para la asignación de las pérdidas causadas, tarea que probablemente resultaría de muy difícil realización, dada la dificultad que ha experimentado la Comisión para llegar a una conclusión convenida sobre la expresión «daño sensible».

9. La cuestión de la distribución pormenorizada de la pérdida entre la empresa y el Estado o los Estados afectados, como se refleja en los párrafos 10 y 13 a 15, probablemente constituya uno de los aspectos más difíciles del tema. Además, de acuerdo con el principio de la «asignación equitativa de la pérdida» a que se hace referencia en el párrafo 14 y con el principio de que la víctima inocente no debería tener que soportar la pérdida, proclamado en el párrafo 9, la responsabilidad subsidiaria del Estado debería aplicarse en toda clase de circunstancias, no sólo en caso de circunstancias excepcionales, como opinan algunos miembros de la Comisión.

10. El Sr. ADDO dice que el tema de la responsabilidad ha tenido un historial variado y que en un determinado momento se corrió el verdadero peligro de que cayera en el olvido. Sea cual fuere la razón, para algunos miembros ha constituido un hijo no deseado. No obstante, gracias a la manera magnífica en que el Relator Especial ha tratado el tema de la prevención, se ha resucitado el tema de la responsabilidad en la forma en que se presenta actualmente ante la Comisión y, como tal, constituye una consecuencia natural del tema de la prevención. Se trata de una evolución bienvenida. No obstante, ajustándose a la realidad, sospecha que el desarrollo del tema en su forma actual origine problemas. Se consuela pensando que el Relator Especial ha hecho que la Comisión no tenga ninguna duda con respecto a la capacidad del Relator Especial de recorrer el largo y tortuoso camino que queda por delante. También resulta tranquilizador que algunos de los que antes se oponían al tema ahora lo acepten. Por último, hará todo lo posible para que se apruebe el informe.

11. El Sr. FOMBA dice que si bien algunos miembros son partidarios de que la Comisión abandone su examen del tema, ya es demasiado tarde, por varias razones: primero, por la petición de los Estados que figura en el párrafo 3 de la resolución 56/82 de la Asamblea General; segundo, por la participación de la Comisión, desde hace tiempo, aunque a veces de manera incierta, en el proceso de buscar la manera óptima de enfocar el tema; y tercero, porque se ha ultimado la labor sobre el subtema de la prevención, y por la necesidad de aclarar la relación existente entre el tema y el de la responsabilidad del Estado. Son posibles dos reacciones: considerar que todo puede reducirse a la cuestión del incumplimiento de la obligación de prevención, en cuyo caso no hay nada más que debatir, o rechazar esta opinión, en cuyo caso sería necesario definir cuidadosamente qué puede ofrecer ese tema además de los resultados obtenidos en el subtema de la prevención. Al parecer esta última opinión prevalece entre la mayoría de miembros de la Comisión.

12. En su opinión, el informe del Grupo de Trabajo ofrece una buena base para seguir reflexionando. El Grupo de Trabajo propone algunos principios firmes para orientar la labor futura de la Comisión sobre el tema. El párrafo 3 ayuda a establecer el límite entre los dos temas de la responsabilidad internacional y la responsabilidad del Estado. El párrafo 4 destaca el útil concepto de la asignación de la pérdida. Los párrafos 6 y 7 recomiendan limitar el alcance del resto del tema a las mismas actividades abarcadas en el tema de la prevención. Y en los párrafos 9 a 15 se indican varios principios útiles. En lo que respecta a las otras cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 16, también son dignas de examen a condición de que no surjan problemas técnicos insuperables. En definitiva, las conclusiones preliminares del Grupo de Trabajo representan un paso en la buena dirección y un equilibrio adecuado entre los diferentes intereses presentes, equilibrio que, no obstante, no debe permitirse que obstaculice la eficacia del sistema normativo que es preciso establecer. La Comisión tiene que proseguir ahora su examen del tema con el fin de responder de manera positiva a las expectativas de los Estados.

13. El Sr. DAOUDI dice que el informe del Grupo de Trabajo pone de manifiesto que es posible, de acuerdo con los deseos de los Estados, desarrollar más el tema en fecha posterior. Le habría gustado que en la introducción del informe figurase alguna mención de la decisión de tratar como cuestión aparte la responsabilidad por el incumplimiento de la obligación de evitar pérdidas. Además, el informe sólo trata a fondo una situación en la que pueda haber responsabilidad como consecuencia de actividades peligrosas, a saber, cuando están implicados la empresa y el Estado. En este caso, la responsabilidad del Estado se califica de subsidiaria. En cambio, sólo se alude indirectamente, en el párrafo 5 y al final del párrafo 15, al caso en que la empresa sea el propio Estado. Esta situación debería haberse tratado de manera más completa en el informe. Por último, las otras cuestiones que se enumeran en el párrafo 16 revisten, claramente, máxima importancia. Sin embargo, la dirección que siga la labor

futura de la Comisión sobre este tema dependerá de las reacciones de los Estados en la Sexta Comisión.

14. El Sr. MOMTAZ pregunta al Relator Especial si los bienes a los que se hace referencia en el apartado *c* del párrafo 7 como «patrimonio nacional» se limitan a los bienes corporales o incluyen también los bienes inmateriales. Esta cuestión se encuentra actualmente en el programa de UNESCO, y por consiguiente la expresión «patrimonio nacional» debería definirse con mayor claridad.

15. El Sr. Sreenivasa RAO (Presidente del Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, Relator Especial) dice que en el Grupo de Trabajo no ha habido ningún debate pormenorizado sobre el alcance de esa expresión. No obstante, se ha considerado que la palabra «bienes» no abarcaría determinadas obras de arte de precio inestimable, o tesoros nacionales a los que no puede asignarse ningún valor económico preciso.

16. El Sr. BROWNLIE dice que se ha considerado que la pérdida causada por daños transfronterizos no debe limitarse a determinadas formas de bienes. La expresión original, «medio ambiente», no tiene un alcance total. Sin embargo, quizá finalmente sea necesario mejorar la redacción actual. Algunos bienes muebles, si bien no forman parte del territorio nacional forman parte del patrimonio nacional, por lo que el derecho aplicable es el derecho internacional público. Cabe citar como ejemplo el acuerdo concertado entre Egipto y el Reino Unido con respecto al transporte de las piezas de la exposición sobre Tutankamon, y otro ejemplo es el de la reclamación de Camboya en el asunto del *Temple de Préah Vihéar*, tanto más por cuanto se refiere también a estelas y otros bienes muebles trasladados por el Estado demandado.

17. El Sr. KABATSI dice que por las múltiples razones aducidas por otros miembros, con las que está de acuerdo en todos los casos, apoya plenamente la idea de que la Comisión se ocupe del tema basándose en el contenido del informe del Grupo de Trabajo. Siempre ha apoyado firmemente la opinión de que cuando se produzca pérdida o daño como consecuencia de una actividad ajena, de origen nacional o internacional, llevada a cabo con fines de lucro, cabe esperar lógicamente, y deducirse correspondientemente con arreglo a la equidad y la justicia, la indemnización de la víctima inocente. No debe importar que la realización de la actividad sea legal de por sí, en tanto en cuanto haya habido una víctima inocente como consecuencia de la actividad realizada con ánimo de lucro. Con arreglo a ello, apoya y acoge complacido el informe del Grupo de Trabajo.

18. El PRESIDENTE, habida cuenta del valor del debate sobre el informe del Grupo de Trabajo, dice que la Comisión quizá desee, apartándose de su procedimiento habitual, aprobar en su totalidad el informe del Grupo de Trabajo, en vez de hacerlo por párrafos.

Así queda decidido.

Queda aprobado en su totalidad el informe del Grupo de Trabajo.

19. El Sr. Sreenivasa RAO (Presidente del Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, Relator Especial), después de aprobado el informe del Grupo de Trabajo, da las gracias a todos los que han participado en el debate. Se han hecho observaciones muy útiles: se han determinado las dificultades que encierra el tema y se han señalado los peligros de albergar esperanzas indebidamente altas. Aunque puede hacerse mucho más, ha habido esencialmente consenso en que debe darse gran prioridad a proporcionar el socorro necesario, una justicia rápida y una indemnización adecuada de las víctimas inocentes de las actividades peligrosas en los contextos transfronterizos.

20. El tema supone ciertamente consideraciones de desarrollo normativo, economía y cuantificación de las reclamaciones, totalmente aparte de las cuestiones de jurisdicciones y foros. Existen límites respecto de hasta dónde la Comisión puede llegar en estas cuestiones, dado que se trata de un órgano jurídico con su propio mandato y no posee los conocimientos prácticos requeridos en determinadas esferas. No obstante, aunque no tenga un conocimiento especializado de la ciencia, la economía o las matemáticas, un abogado puede hablar acertadamente sobre estas cuestiones en un litigio ante un tribunal.

21. Hay muchas razones a favor de una reflexión colectiva: la labor sobre el tema no es en absoluto responsabilidad únicamente del Relator Especial, que acogería complacido todas las sugerencias, en tanto se formulen con espíritu constructivo, tanto más por cuanto este tema se ha venido tratando durante más de 25 años y durante todo el tiempo ha estado plagado de conexiones cruzadas y expectativas innecesarias. Las múltiples sugerencias formuladas sobre el fondo podrían tenerse en cuenta en el momento oportuno. Las cuestiones de procedimiento también desempeñarían una función decisiva, si bien el Grupo de Trabajo ha expresado la opinión de que teniendo en cuenta que las cuestiones sustantivas han estado entremezcladas con las de procedimiento durante tanto tiempo, primero tienen que resolverse éstas, antes de que se pueda proseguir la labor. Esto es exactamente lo que se ha hecho.

22. Está seguro de que cuando la Asamblea General haya examinado este asunto se elaborará completamente el plan de los ulteriores trabajos con miras a cumplir el mandato de la Comisión.

Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación (A/CN.4/L.629)

[Tema 10 del programa]

Informe del Grupo de Planificación

23. El Sr. CANDIOTI (Presidente del Grupo de Planificación) presenta el informe del Grupo de Planificación (A/CN.4/L.629) y dice que está dividido en cinco secciones relativas a las principales cuestiones del programa del Grupo de Planificación. Señala los cambios formales que se han introducido en el párrafo 10 de las versiones en español y en francés y en los títulos de algunos temas

enumerados en el programa de trabajo para el período 2003-2006, que figura como anexo del documento. Por último, agradece a todos los miembros del Grupo de Planificación sus esfuerzos y a la Secretaría su ayuda.

24. El Sr. GAJA dice que, en la versión en inglés, en el título y el texto del párrafo 10, la palabra latina *honorarium* debe cambiarse por *honoraria*. En la última frase del texto de dicho párrafo, cuya inclusión se recomienda en el informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones, antes de las palabras «La Comisión» deberían insertarse las palabras «Los miembros de», ya que son los miembros y no la Comisión los que reciben los honorarios simbólicos que se mencionan.

Así queda decidido.

25. El Sr. MANSFIELD dice que el informe del Grupo de Planificación es satisfactorio y, sin querer reabrir el debate, desea simplemente presentar una sugerencia. La tercera oración del párrafo 7 se refiere a una propuesta presentada en el Grupo de Planificación por el Sr. Pellet y la Sra. Escarameia, propuesta que en uno de sus aspectos se refiere a una representación más equilibrada de género de los miembros de la Comisión. Aunque entiende las razones por las que no se ha adoptado, podría ser adecuado insertar, en el párrafo 7 o en otro lugar, algún tipo de texto que reflejara el espíritu de la propuesta. Ese texto podría decir lo siguiente: «La Comisión acogió complacida que, por primera vez, entre sus miembros figurasen dos mujeres, y tomó nota con agradecimiento de la contribución que habían aportado a este primer período de sesiones del nuevo quinquenio. Asimismo, a la Comisión le complació tomar nota de que el número de mujeres de competencia reconocida en la esfera del derecho internacional aumentaba continuamente. Consideró que esta evolución probablemente se reflejase en el proceso de nombramientos y elección del quinquenio próximo y siguientes». Esta propuesta no contiene ninguna declaración de fondo. Se trata, simplemente, de una serie de declaraciones de hecho que, a su juicio, reflejarían el sentimiento de la Comisión.

26. El Sr. Sreenivasa RAO, aunque acoge complacido y apoya la propuesta, no considera que la Comisión deba alabar singularmente a sus dos mujeres miembros. Pertenecen a la Comisión por méritos propios y su participación ha añadido valor a los trabajos de la Comisión. El aumento del número de mujeres en la Comisión sería un hecho digno de encomio.

27. El Sr. KABATSI apoya la propuesta del Sr. Mansfield, que de hecho es correcta. También considera importante reconocer la entrada de mujeres en las filas de la Comisión, y la contribución que han aportado.

28. El Sr. SIMMA apoya firmemente la oportuna propuesta del Sr. Mansfield. Por otra parte, está de acuerdo con el Sr. Sreenivasa Rao que una alabanza por separado de las mujeres miembros podría tener un tono ligeramente condescendiente. Quizá debería suprimirse esta parte del texto propuesto por el Sr. Mansfield.

29. El Sr. KATEKA elogia al Sr. Mansfield por haber puesto de relieve cuestiones planteadas por el Sr. Pellet y la Sra. Escarameia y añade que también él ha presentado una propuesta relacionada con la rotación de la distribución geográfica de los puestos de la Mesa, que se refleja asimismo en el párrafo 7 del informe del Grupo de Planificación. No parece que exista un fundamento lógico por el que al principio de cada quinquenio el Presidente de la Comisión pertenezca a un grupo regional específico y al final a otro grupo específico. Su propuesta no ha recibido ningún apoyo, lo que supone una postura conservadora que él acepta.

30. Aunque hace suya la propuesta del Sr. Mansfield, preferiría que se dijera, no «dos mujeres» sino «algunas mujeres», siguiendo la práctica general de las Naciones Unidas de no citar el número de oradores a favor o en contra de una propuesta. Asimismo, la propuesta podría ampliarse para indicar que la entrada de mujeres como miembros de la Comisión constituye un primer paso a favor de la igualdad de género con el fin de reflejar la realidad del mundo contemporáneo.

31. El Sr. OPERTTI BADAN, sin que quiera quitar méritos a la propuesta del Sr. Mansfield, está de acuerdo con las observaciones formuladas por el Sr. Sreenivasa Rao y el Sr. Simma. Resulta bastante condescendiente, y de hecho absurdo, felicitar a las mujeres miembros de la Comisión por algo distinto de sus méritos como juristas. Su presencia debe presentarse como un nuevo progreso y nada más.

32. El Sr. PELLET dice que la segunda oración de la propuesta del Sr. Mansfield es, de hecho, condescendiente y paternalista. En lo que respecta al texto restante, existen buenas razones para que la Comisión acoja complacida la presencia de mujeres entre sus miembros, pero no está seguro de que el informe del Grupo de Planificación sea realmente el mejor lugar donde expresar estos sentimientos. El párrafo 7 del informe del Grupo de Planificación debería permanecer invariable, y la propuesta del Sr. Mansfield incorporarse en otro lugar del informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones.

33. Es de lamentar que el Grupo de Planificación no sólo no haya tenido en cuenta la propuesta presentada por el orador sobre la representación equilibrada de género, sino tampoco su propuesta sobre la renovación parcial de los miembros de la Comisión. Continúa creyendo que la renovación parcial sería preferible a la actual renovación total que, por cierto, parece haber creado problemas en el actual período de sesiones.

34. El Sr. KAMTO apoya la idea de expresar el agradecimiento de la Comisión por la participación en su labor de sus dos mujeres miembros, y de decir que se confía en que su elección sea el principio de una nueva tendencia. Sin embargo, el texto propuesto va un poco demasiado lejos y podría tener repercusiones adversas. El nombramiento de mujeres como candidatas corresponde a los derechos soberanos de los Estados y no incumbe a la Comisión mezclarse en su elección de candidatos.

35. El Sr. BROWNLIE no se opone firmemente a la propuesta del Sr. Mansfield pero está totalmente de acuerdo con el Sr. Kamto en que parece algo condescendiente. En el informe debería indicarse, simplemente, que la Comisión ha tomado nota con satisfacción de la participación de mujeres en sus trabajos e insta a los gobiernos a que

tengan en cuenta esta nueva evolución cuando designen candidatos en el futuro.

36. El Sr. GALICKI apoya el fondo de la propuesta del Sr. Mansfield pero considera que la forma es algo inadecuada. No corresponde al Grupo de Planificación sino a la Comisión expresar satisfacción por la participación de mujeres en sus trabajos. En consecuencia, conviene con el Sr. Pellet en que este texto debería insertarse en otro lugar del informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones, quizá en «Otros asuntos».

37. El Sr. AL-BAHARNA está de acuerdo con el Sr. Galicki y con el Sr. Pellet en que el informe del Grupo de Planificación no es el lugar adecuado para incluir el texto de la propuesta del Sr. Mansfield. Apoya la primera oración, pero preferiría que no se incorporasen las dos últimas. Volvería a recordarse que la presencia de mujeres en la Comisión se había acogido con satisfacción en el mismo momento en que se inició el período de sesiones.

38. La Sra. ESCARAMEIA dice que por haber sido una de las pocas personas que han apoyado la propuesta del Sr. Pellet, mencionada de manera indirecta en el párrafo 7, que se ha retirado por falta de apoyo, y que posteriormente ha tratado de introducir una enmienda al artículo 8 del estatuto de la Comisión con el fin de instar a los electores a tener en cuenta varios criterios para la designación de los candidatos a la Comisión, entre ellos, el del equilibrio de género, apoya con entusiasmo la propuesta del Sr. Mansfield. No obstante, puede encontrarse algún defecto de redacción: es posible que no todos los miembros hagan suya la referencia a la contribución de las nuevas mujeres miembros, y en todo caso este parecer puede tener un aire protector que conlleve la suposición de que la Comisión es ante todo un órgano masculino que ha acogido complacido a dos mujeres venidas del exterior, a las que los hombres están evaluando. La referencia que figura en la segunda oración al hecho de que está aumentando el número de mujeres de competencia reconocida en derecho internacional no es necesariamente precisa: probablemente siempre ha habido muchas mujeres así, pero no se les ha dado acceso a puestos en los que hayan tenido la oportunidad de ser designadas por los gobiernos para formar parte de la Comisión. La última oración es, con mucho, la más importante, cuando dice que es probable que las crecientes funciones desempeñadas por las mujeres se reflejen en el proceso de designación y elección del próximo y sucesivos quinquenios. Confía en que no sea una observación revolucionaria sino una simple declaración de hecho. En un mundo en el que en efecto las mujeres superan en número a los hombres, la Comisión debería seguir el ritmo de la evolución. La oradora pone de relieve las normas de la Corte Penal Internacional para la elección de jueces que obligarán a votar a seis mujeres cuando hay un número mínimo de candidatos mujeres. En lo que se refiere a en qué lugar del informe debería figurar la propuesta enmendada del Sr. Mansfield, está de acuerdo en que podría encontrarse un lugar algo más adecuado, quizá en las conclusiones. Aprecia sinceramente los esfuerzos del Sr. Mansfield y le alaba por ello.

39. El Sr. KEMICHA elogia la prudencia y dignidad con que se ha expresado la Sra. Escarameia. Por su parte, le complace que haya mujeres en la Comisión, pero no ve la necesidad de que el informe se extienda sobre este hecho. Las dos mujeres son, simplemente, miembros como los demás, que desempeñan una función adecuada en la Comisión. Destacar en exceso su función sería lo mismo que adoptar un aire protector. Es un hecho incontrovertible —que acoge complacido—, la presencia de un número creciente de mujeres que participan en los órganos internacionales, y la Comisión debería aceptar lo que es en realidad una evolución normal. Por consiguiente, hace suyas las observaciones de la Sra. Escarameia.

40. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA pone de relieve que las dos mujeres miembros no han pedido ningún favor ni reconocimiento especial. Tal como tienen derecho, deben ser tratadas como miembros de la Comisión, ni más ni menos. Considera que la propuesta del Sr. Mansfield es totalmente inadecuada, por lo que no puede apoyar su aprobación. El sentimiento de la Comisión se representaría con mucha más fidelidad si al final de la tercera oración del párrafo 7 se añadiera lo siguiente: «como extensión de la tendencia iniciada, cuando se procedió a renovar los miembros de la Comisión en la elección de 2001».

41. El Sr. SIMMA prefiere decididamente mantener la propuesta del Sr. Mansfield, en su forma modificada, en vez de la que acaba de proponer el Sr. Pambou-Tchivounda. A él también le preocupa el lugar en que debería figurar. Está claro que el informe del Grupo de Planificación no es el lugar adecuado, pero se muestra reacio a que el texto se entierre bajo el epígrafe anónimo de «Otros asuntos». La cuestión tiene suficiente importancia para merecer un título separado.

42. El PRESIDENTE dice que podría incluirse en el subtítulo del tema 13 del programa (Otros asuntos), lo que respetaría la lógica de dónde se lo ubica pero no trivializaría la cuestión.

43. La Sra. XUE dice que debe ponerse punto final de inmediato a este debate: cuanto más oye al respecto, más se siente en un mundo masculino. Es evidente que no se trata de que la Comisión «acoja complacida» a sus miembros femeninos, sino de que las mujeres realizan su labor como personas, sin tener constantemente la conciencia de que son mujeres en medio de hombres. No se las ha elegido por razón de sexo sino por su competencia. El texto del párrafo siguiente en su forma actual es poco feliz, ya que no determina de manera precisa qué medidas se han presentado para conseguir una representación de género más equilibrada. Los grupos de mujeres recibirían con consternación expresiones tales como «sumamente difíciles de aplicar en la práctica». Por consiguiente, acoge con gran satisfacción la propuesta del Sr. Mansfield, aunque preferiría que se suprimiera la referencia halagadora a la labor realizada por las mujeres: las dos mujeres miembros, al igual que los demás miembros de la Comisión, se limitan a desempeñar su obligación.

44. El PRESIDENTE, apoyado por el Sr. TOMKA, constata que en la Comisión existe un amplio acuerdo a favor de la aprobación de la propuesta del Sr. Mansfield, en su forma modificada, si bien debería figurar en otra parte del informe de la Comisión. Sugiere que el Sr. Mansfield

efectúe las modificaciones sugeridas y considere en qué lugar sería mejor colocar su texto.

45. El Sr. KAMTO, en relación con la segunda oración del párrafo 8, dice que no es totalmente preciso desde el punto de vista histórico decir que los «minidebates» constituyen una innovación en los métodos de trabajo de la Comisión. Los resúmenes de sus debates sobre el derecho de los tratados durante el decenio de 1950 ponen de manifiesto que incluso entonces ya se seguía esta práctica.

46. El PRESIDENTE dice que puede aceptarse la palabra «innovación» porque los minidebates se apartan de la práctica anterior en que se programaban por adelantado las declaraciones. Los minidebates permiten que los miembros respondan con rapidez a partes concretas de una declaración y presenten hechos, asuntos o cuestiones relacionados con un punto determinado, inmediatamente después de que se haya formulado, en vez de esperar a que hayan intervenido sobre un tema todos los demás oradores.

47. El Sr. KAMTO dice que, con el respeto debido, posee pruebas documentales que demuestran la aseveración histórica que ha formulado.

48. El Sr. PELLET dice que para reforzar el armazón del párrafo 6 es favorable a que se añada una nueva frase como la siguiente: «En la fase actual, la labor tuvo carácter puramente preliminar». De no ser así, el Grupo de Trabajo tiene muy poco que presentar como progresos. El párrafo 7 lo mantendría sin modificaciones. En lo que respecta a los «minidebates», mencionados en el párrafo 8, el Sr. Kamto tiene razón hasta cierto punto: en el lejano pasado, cuando la Comisión sólo tenía 11 miembros, se celebraron «minidebates». Sin embargo, esta práctica se abandonó completamente. Por consiguiente, en el párrafo 8 pueden calificarse de innovación. En lo que respecta al párrafo 10, apoya la observación del Sr. Gaja de que el último párrafo del texto elaborado por el Grupo de Planificación debería decir «Los miembros de la Comisión, preocupados [...]». La cuestión del plural de *honorarium* no se plantea en francés, pero teniendo en cuenta que los honorarios ascienden únicamente a 1 dólar de los EE.UU. sería más adecuado emplear la palabra en singular.

49. El Sr. KAMTO sugiere que, en interés de la máxima precisión, en el párrafo 8 podría incluirse la palabra «recientes» antes de las palabras «métodos de trabajo de la Comisión».

50. El Sr. CANDIOTI (Presidente del Grupo de Planificación) dice que el texto en inglés del párrafo 6 ya tiene en cuenta la preocupación expresada por el Sr. Pellet, puesto que emplea las palabras *progress report*. Apoya la sugerencia de que las primeras palabras de la última oración del texto propuesto en el párrafo 10 se modifique para decir «Los miembros de la Comisión».

51. El Sr. SIMMA expresa su preocupación por el hecho de que en la versión en inglés del anexo se hayan reproducido abreviaturas, por ejemplo IL por *international legal*, que él había apuntado para que después se mecanografiaran por entero. Asimismo, escribió a mano la palabra *treaties* (tratados) que se ha leído y mecanografiado erróneamente como *notices* («notificaciones»).

52. El PRESIDENTE, tras confirmar que estos extremos pueden considerarse como cambios formales secundarios que el Sr. Simma podría efectuar sin referirlos nuevamente a la Comisión, considera que la Comisión desea aprobar el informe del Grupo de Planificación con las modificaciones introducidas.

Queda aprobado el informe del Grupo de Planificación con las modificaciones introducidas.

Cooperación con otros organismos *(conclusión*)*

[Tema 11 del programa]

Declaración del observador del Consejo de Europa

53. El PRESIDENTE da una cordial bienvenida al Sr. Benítez, Secretario del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa y le invita a que haga uso de la palabra ante la Comisión.

54. El Sr. BENÍTEZ (Observador del Consejo de Europa), después de expresar su satisfacción por comparecer ante la recientemente nombrada Comisión, compuesta por hombres y mujeres, señala a su atención el folleto del Consejo de Europa distribuido a los miembros, titulado *«Working Together to Build Europe on the Rule of Law»*, que contiene un panorama general de las extensas actividades del Consejo en la esfera jurídica. Los documentos también pueden encontrarse en el sitio del Consejo de Europa en Internet: www.coe.int.

55. Varios acontecimientos recientes pueden tener interés para la Comisión. Bosnia y Herzegovina se adhirió al Consejo de Europa el 24 de abril de 2002, pasando a ser el Estado miembro 44. Mónaco y la República Federal de Yugoslavia también están en la fase de solicitar su ingreso; se están realizando rápidos progresos en lo que respecta a la solicitud de este último país y se espera que su adhesión se produzca en breve. Otro acontecimiento ha sido la apertura a la firma, en Vilna, en mayo de 2002, del Protocolo n.º 13 del Convenio europeo de derechos humanos referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia. Treinta y tres miembros firmaron y tres ratificaron el Protocolo el primer día. El Comité de Ministros ha aprobado el Convenio sobre las relaciones personales relativas a los niños, que estará abierto a la firma en la próxima Conferencia Europea sobre Derecho de Familia que se celebrará en octubre de 2002. También merece señalarse el éxito de la Conferencia internacional sobre la contribución del Consejo de Europa al acervo comunitario de la Unión Europea, celebrada en Santiago de Compostela (España) los días 3 y 4 de junio de 2002.

56. El Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público, que está presidido por un miembro de la Comisión, el Sr. Tomka, reúne a los asesores

* Reanudación de los trabajos de la 2739.ª sesión.

jurídicos de los Ministros de Asuntos Exteriores de los 44 Estados miembros del Consejo de Europa, junto con un importante número de representantes de los Estados observadores y las organizaciones internacionales. Una de sus tareas es la de servir de observatorio europeo de las reservas a los tratados internacionales. Esta labor ha demostrado ser sumamente útil. Ha contribuido a establecer un diálogo con los Estados interesados —en el caso de las reservas a tratados que pueden incluir tanto a miembros como a no miembros— y, en algunos casos a entender las razones en que se sustenta una determinada reserva. En algunas ocasiones se ha evitado la necesidad de plantear una objeción, o se ha modificado o retirado la reserva. Este ejercicio se ha seguido con interés considerable no sólo por parte de la comunidad académica sino también por parte de los gobiernos y, más recientemente, por parte de varios comités intergubernamentales del Consejo de Europa, incluido el encargado de vigilar la aplicación de los instrumentos del Consejo en la esfera de los derechos humanos. El Comité de Ministros ha establecido un mandato especial del Comité de Asesores Jurídicos para que por medio del observatorio ayude a la lucha contra el terrorismo.

57. En 2001, el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público ha empezado a trabajar en un proyecto piloto sobre la práctica de los Estados en lo que respecta a la inmunidad de los Estados. La primera medida ha sido reunir pormenores acerca de las prácticas de los Estados, incluidas las decisiones de los tribunales, las decisiones del poder ejecutivo y los instrumentos legislativos. Se confía en que la fase inicial se termine a finales de 2002. También se ha trabajado en lo que respecta a las inmunidades de los jefes de Estado y de gobierno, así como de determinadas categorías de altos funcionarios. No obstante, tras la sentencia de la CIJ en el asunto *Mandat d'arrêt du 11 avril 2000*, se ha decidido interrumpir los debates porque ya se han resuelto algunas cuestiones pertinentes. El estudio se reanudará en el momento oportuno. El Comité de Asesores Jurídicos también examina constantemente los acontecimientos que se producen en la Corte Penal Internacional, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda, así como sobre la cuestión de los problemas de las víctimas de conflictos armados. Por último, el Comité de Asesores Jurídicos considera de gran importancia las relaciones que mantiene con la Comisión. Los beneficios mutuos pueden observarse en la participación de miembros de cada órgano en la labor del otro. Cabe esperar que continúe esta relación, a la que el Comité de Asesores Jurídicos da gran importancia.

58. Entre las actividades más generales del Consejo de Europa tiene especial importancia la lucha contra la corrupción. El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), un acuerdo parcial ampliado abierto tanto a Estados miembros como no miembros, se expande constantemente. Ahora tiene 34 miembros, después de que se hayan adherido Malta, los Países Bajos y Portugal. Cabe señalar en este contexto que uno de los miembros son los Estados Unidos de América. Las adhesiones a los instrumentos internacionales en esta esfera aumentan constantemente. El Convenio de derecho penal sobre la corrupción cuenta con 28 firmas y 13 ratificaciones, y el Convenio de derecho civil sobre la corrupción, con 25 firmas y 6 ratificaciones. En la esfera de la bioética, el Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina (Convenio relativo a los derechos humanos y a la biomedicina) ha sido firmado por 18 Estados miembros y ratificado por 12. Su Protocolo Adicional por el que se prohíbe la clonación de seres humanos lo han firmado 19 Estados y ratificado 10. En enero de 2002 se ha abierto a la firma un segundo Protocolo del Convenio, relativo al transplante de órganos y tejidos de origen humano, que ya ha sido firmado por 7 Estados. El Convenio y su primer Protocolo Adicional, que hasta la fecha constituyen los únicos instrumentos internacionales en la esfera de la bioética, han entrado en vigor el 1.º de diciembre de 2000 y el 1.º de marzo de 2001, respectivamente.

59. La evolución reciente en el otro lado del Atlántico ha puesto de manifiesto que las actividades de cooperación jurídica del Consejo de Europa concuerdan plenamente con las cuestiones importantes de la sociedad mundial. Un ejemplo —también único en su esfera— es el Convenio sobre cibercriminalidad, que se ha abierto a la firma en noviembre de 2001 y cuenta ya con la firma de 32 Estados, incluidos 4 Estados no miembros que habían participado estrechamente en la negociación del texto. Existe de hecho la tendencia creciente de que los instrumentos internacionales del Consejo estén abiertos a la adhesión de Estados no miembros. Asimismo, los órganos de trabajo pertinentes han aprobado, y se encuentra actualmente ante el Consejo de Ministros, un proyecto de protocolo adicional del Convenio, relativo a la criminalización de los actos de carácter racista o xenófobo cometidos por medio de redes informáticas. Se espera que este protocolo quede aprobado a finales de 2002.

60. El Consejo de Europa ha continuado sus actividades en la lucha contra la explotación sexual de los niños y el Comité de Ministros ha aprobado, el 31 de octubre de 2001, la recomendación n.º R (2001) 16 sobre la protección de los niños contra la explotación sexual, que actualiza la recomendación n.º R (91) 11 de 1991 que tiene en cuenta las disposiciones del Convenio sobre cibercriminalidad en lo que respecta a la pornografía infantil. El Consejo también ha participado activamente en el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Yokohama (Japón) del 17 al 20 de diciembre de 2001.

61. La 24.ª Conferencia de Ministros Europeos de Justicia, celebrada en Moscú los días 4 y 5 de octubre de 2001, se ocupó del cumplimiento de las decisiones judiciales de conformidad con las normas europeas. Teniendo en cuenta lo ocurrido el 11 de septiembre de 2001, el programa se ha ampliado para incluir debates sobre la manera de mejorar la cooperación para luchar contra el terrorismo internacional, lo que ha dado por resultado la aprobación de tres resoluciones importantes: la resolución n.º 1 relativa a la lucha contra el terrorismo internacional, la resolución n.º 2 sobre la aplicación de las sentencias de larga duración y la resolución n.º 3 sobre criterios generales y medios para lograr el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales.

62. El 12 de septiembre de 2001 el Comité de Ministros del Consejo de Europa publicó una declaración en la que condena con el máximo vigor los ataques terroristas

y expresa su solidaridad con las víctimas. Asimismo, ha empezado a examinar las medidas específicas que podría adoptar en su esfera de conocimientos prácticos, basándose en sus conocimientos especializados y en la labor de otras organizaciones internacionales, incluido el establecimiento de un órgano específico para que se ocupe de esta cuestión. Debido a su propio carácter multidisciplinar, existe un amplio consenso según el cual para resolver los problemas planteados por las nuevas formas de terrorismo se requiere un enfoque holístico que abarque los problemas en las esferas del derecho penal, el derecho civil, el derecho mercantil y el derecho administrativo, y todas las demás cuestiones jurídicas. Por consiguiente, un grupo multidisciplinar que también tenga en cuenta las actividades de otros órganos competentes constituye la mejor manera de ocuparse de esta urgente y fundamental tarea. En consecuencia, el 8 de noviembre de 2001 el Comité de Ministros decidió adoptar medidas para aumentar la eficacia de los instrumentos internacionales existentes del Consejo de Europa que sean pertinentes para la lucha contra el terrorismo y establecer el Grupo multidisciplinar sobre la acción internacional contra el terrorismo, aprobando su mandato. El Sr. Galicki, uno de los miembros de la Comisión, también es miembro de dicho Grupo.

63. Las dos tareas principales del indicado Grupo son las siguientes: en primer lugar, examinar el funcionamiento y la posibilidad de actualizar los instrumentos del Consejo de Europa relativos a la lucha contra el terrorismo, en especial el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, y, en segundo lugar, preparar un informe sobre la marcha de los trabajos en relación con las medidas que el Consejo podría aplicar con utilidad con el fin de contribuir a la lucha contra el terrorismo, teniendo en cuenta la labor de la Unión Europea.

64. El informe se ha presentado al Comité de Ministros del Consejo de Europa en su 110.ª sesión, celebrada en Vilna los días 2 y 3 de mayo de 2002, y ha tenido por resultado determinar las diversas cuestiones que es preciso examinar con mayor detenimiento, entre ellas el derecho penal sustantivo, las técnicas especiales de investigación, la financiación del terrorismo, la protección de testigos, la cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley para mejorar la asistencia mutua, y la protección de las víctimas mediante la revisión del funcionamiento del Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos.

65. En lo que respecta a la revisión de los tratados pertinentes del Consejo de Europa, el Grupo multidisciplinar sobre la acción internacional contra el terrorismo examinó el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo y en mayo de 2002 recibió el mandato oficial de preparar un proyecto de protocolo de enmienda que debería aprobarse en la siguiente reunión del Grupo, en octubre de 2002, presentarse al Comité de Ministros en noviembre y abrirse a la firma a finales del año.

66. El Sr. MOMTAZ da las gracias al observador del Consejo de Europa por su informe muy completo acerca de la labor del Consejo de Europa y felicita al Consejo por su gran variedad de actividades. Dice que le preocupa la cuestión de la inmunidad de los jefes de Estado. Entiende que esta cuestión ha figurado en el programa del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, pero había suspendido esta labor en espera de la decisión que adoptase la CIJ en el asunto *Mandat d'arrêt du 11 avril 2000*. Le interesa saber si el Comité de Asesores Jurídicos ha reanudado su labor y si la suspensión se había decidido con el fin de evitar una posible contradicción entre la tendencia general existente en el Comité de Asesores Jurídicos y las conclusiones de la CIJ en relación con la inmunidad de los ministros de relaciones exteriores en el desempeño de sus obligaciones.

67. El Sr. SIMMA, haciendo referencia a la inmunidad jurisdiccional, pregunta si existe alguna coordinación entre el proyecto del Consejo de Europa sobre la compilación de la práctica de los Estados en materia de inmunidad y la labor que llevan a cabo las Naciones Unidas. Asimismo, con respecto a los esfuerzos del Consejo en la lucha contra el terrorismo, observa que el Consejo es el garante del respeto de los derechos humanos en los Estados miembros, y en particular del Convenio europeo de derechos humanos. Tiene la impresión de que algunos ministros del interior han aprovechado los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 para aplicar legislación que afecta a los derechos humanos de los ciudadanos y los extranjeros en sus respectivos países, y le interesaría saber si existe algún mecanismo en el Consejo de Europa, aparte de los órganos del Convenio europeo de derechos humanos, que vigile a un nivel más político la conformidad de las medidas adoptadas por los Estados miembros con respecto a dicho Convenio. Más concretamente, ¿ha tenido el Consejo la impresión de que no todos los miembros han actuado de conformidad con el artículo 15 en relación con las medidas que han adoptado contra el terrorismo?

68. El Sr. CHEE dice que sería útil saber si se han aplicado con éxito el Convenio de derecho penal sobre la corrupción, el Convenio de derecho civil sobre la corrupción y el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, y si se hacen cumplir sus disposiciones. También en esta ocasión ha habido casos de conflicto entre las obligaciones que imponen los convenios europeos y la Carta de las Naciones Unidas, cuestión de la que se ocupa el Artículo 103 de la Carta.

69. El Sr. BENÍTEZ (Observador del Consejo de Europa), respondiendo al Sr. Momtaz, dice que hace aproximadamente dos años el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa empezó a examinar la cuestión de la inmunidad basándose en contribuciones de los Estados. Posteriormente, la CIJ ha dictado sentencia en el asunto *Mandat d'arrêt du 11 avril 2000*, que ha resuelto algunos de los puntos que había examinado el Comité de Asesores Jurídicos. Éste ha decidido en consecuencia tomar nota de la decisión de la Corte y suspender el examen de la cuestión, aunque no excluye la posibilidad de volver a hacerlo en fecha futura.

70. Con respecto a la cuestión de la inmunidad jurisdiccional planteada por el Sr. Simma, una de las finalidades de las actividades del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa es contribuir de manera práctica a la labor de las Naciones Unidas, por lo que da gran importancia a la coordinación efectiva. Hubo a este respecto un intercambio oficioso de opiniones con el Sr. Hafner en 2001, cuando el Comité de Asesores Jurídicos elaboraba su programa y había invitado

al Sr. Hafner a su reunión de septiembre, en la que se iba a proporcionar información sobre la primera fase de dicho programa: reunión de material.

71. Al realizar sus actividades de lucha contra el terrorismo, el Consejo de Europa aprovecha la labor de todas las organizaciones internacionales y otros órganos pertinentes del Consejo de Europa, en especial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, a nivel intergubernamental, del Comité Directivo para los Derechos Humanos, que depende del Comité de Ministros y se encarga de realizar las actividades del Consejo en esta esfera. Después del 11 de septiembre de 2001, el Comité de Ministros decidió establecer un grupo de expertos sobre terrorismo y derechos humanos al que encargó la tarea de elaborar directrices sobre la manera de luchar contra el terrorismo respetando al mismo tiempo las normas del Consejo sobre protección de los derechos humanos. El Consejo de Ministros aprobó en julio de 2002 estas directrices, que ya están siendo utilizadas por el Grupo multidisciplinar sobre la acción internacional contra el terrorismo, el cual también tiene en cuenta los insumos obtenidos de otros comités del Consejo, por ejemplo del Comité de Expertos sobre Protección de Datos. El Consejo controla periódicamente la posible suspensión por parte de Estados miembros de las disposiciones del Convenio europeo de derechos humanos, y el propio Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europaexamina periódicamente las reservas pendientes a los tratados internacionales, incluidas las reservas a convenios europeos. En este contexto, el Comité de Asesores Jurídicos ha examinado reservas recientemente formuladas por Estados miembros, desde el punto de vista de la necesidad de aprobar nueva legislación. El Comité de Ministros, compuesto por los ministros de relaciones exteriores de los Estados miembros, se ocupa de las cuestiones más políticas.

72. El Sr. Chee ha planteado varias cuestiones acerca de la ausencia de mecanismos de vigilancia o de cumplimiento de los convenios aprobados por el Consejo de Europa. Es este un verdadero problema y el Consejo ha reconocido que no tiene gran sentido continuar produciendo tratados internacionales si no incluyen mecanismos específicos para vigilar que los Estados respeten sus compromisos. De todos modos, varios convenios del Consejo de Europa prevén mecanismos de vigilancia específicos. El ejemplo más importante es el Convenio europeo de derechos humanos y sus 13 protocolos, controlados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Se están haciendo esfuerzos para establecer mecanismos específicos de esta índole cuando se elaboran nuevos convenios europeos.

73. La cuestión de la corrupción afecta a lo más profundo del funcionamiento del Estado. Las actividades del Consejo de Europa en esta esfera son relativamente recientes ya que empezaron en 1992. Desde entonces, el Consejo ha aprobado dos convenios internacionales: el Convenio de derecho penal sobre la corrupción y el Convenio de derecho civil sobre la corrupción, así como la resolución (97) 24 con 20 principios orientadores en la lucha contra la corrupción, y la recomendación n.º R (2000) 10 sobre los códigos de conducta de los funcionarios públicos. Para esta labor el mecanismo de control es el GRECO, que supervisa en qué medida los firmantes del acuerdo respetan los principios orientadores y los convenios pertinentes. Esta tarea parece ser eficaz, en especial teniendo en cuenta la importante atención prestada por la sociedad civil a las rondas de evaluación llevadas a cabo por el GRECO en los Estados miembros.

74. El Sr. KAMTO estaría interesado en conocer si el GRECO ha compilado elementos específicos sobre la práctica nacional y ha determinado casos de corrupción en la Unión Europea o en otros lugares, por ejemplo que impliquen a empresas, que hayan sido enjuiciados en la jurisdicción nacional. La prensa internacional ha expuesto casos de corrupción en los que están implicados los jefes de Estado en algunos países.

75. El Sr. BENÍTEZ (Observador del Consejo de Europa) dice que el GRECO no tiene en su mandato la tarea de examinar casos específicos de corrupción en la jurisdicción nacional. Examina en qué medida la legislación nacional, su aplicación y todos los órganos administrativos y judiciales pueden responder con eficacia al fenómeno de la corrupción. Todos los años, el GRECO escoge algunos de los 20 principios orientadores y examina si los Estados cuentan con legislación o sistemas que les permitan aplicarlos. Por ejemplo, en el primer ciclo de evaluación se examinó el sistema de fiscales públicos en los Estados miembros del GRECO con el fin de observar si poseen independencia suficiente para garantizar que los casos de corrupción puedan perseguirse con eficacia y sin interferencias de las autoridades políticas, en especial cuando las personas implicadas ocupan puestos públicos importantes. También se ha examinado la inmunidad parlamentaria para comprobar si constituye un obstáculo para procesar a determinadas personas acusadas de actos de corrupción.

76. El PRESIDENTE da las gracias al observador del Consejo de Europa por su informe, sumamente interesante.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2745.ª SESIÓN

Lunes 12 de agosto de 2002, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Robert ROSENSTOCK

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Marri, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kemicha, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Momtaz, Sr. Opertti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Simma, Sr. Tomka, Sr. Yamada.